



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley para sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros; a iniciativa de los congresistas Reymundo Mercado Edgard Cornelio, Kamiche Morante Luis Roberto, Bermejo Rojas Guillermo, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Cortez Aguirre Isabel y Echeverría Rodríguez Hamlet; del grupo parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani. Presentaron licencias/justificaciones de inasistencia los congresistas Patricia Chirinos Venegas y Abel Reyes Cam.

Se aprobó, en esa misma fecha, por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 17:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 12:52:30-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley para sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de mayo de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 15 de mayo de 2023, como comisión principal; siendo la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la segunda comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se propone la creación de un Registro Nacional de Extranjeros Expulsados; y, de conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tenemos dos tipos de organismos públicos, pero en ambos casos son por iniciativa del Poder Ejecutivo; (artículo 28).

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2710-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	16.05.23
Oficio N° 2711-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	16.05.23
Oficio N° 2712-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	16.05.23
Oficio N° 2713-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	16.05.23
Oficio N° 2714-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio Público	16.05.23
Oficio N° 2715-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	16.05.23
Oficio N° 2716-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	16.05.23
Oficio N° 2717-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Poder Judicial	16.05.23
Oficio N° 2718-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Policía Nacional del Perú	16.05.23
Oficio N° 2719-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	16.05.23
Oficio N° 2720-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	16.05.23

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 936-2023-EF/10.01 del 18 de mayo de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Memorando N° 0574-2023-EF42/02 del 18 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El Informe N° 0434-2023-EF/42.02 del 18 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que no resulta competente para emitir opinión.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D001422-2023-PCM-SG del 25 de mayo de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000694-2023-PCM-OGAJ del 22 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que no corresponde emitir opinión por competencia.
- El Oficio Múltiple N° D000676-2023-PCM-SC del 19 de mayo de 2023, de la Secretaría de Coordinación.

El **Ministerio del Interior** mediante el Oficio N° D000389-2023-IN-SG del 17 de agosto de 2023 suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000101-2023-IN-OGAJ del 15 de agosto de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa como viable con observaciones.

El **Ministerio Público** mediante el Oficio N° 004511-2023-MP-FN-SEGFIN del 7 de setiembre de 2023 suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 02-2023-MP-FN-PJFS-DFLN del 29 de noviembre de 2023, del distrito fiscal de Lima Norte; que concluye considerando que:
 - Si bien la propuesta legislativa pretende coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana e impedir el reingreso de ciudadanos extranjeros que busquen delinquir, ello no debe realizarse con la incorporación de un nuevo tipo penal denominado “ingreso ilegal de extranjeros expulsados”, sino que debe fortalecerse los controles migratorios y, paralelamente, aplicar la normativa vigente, ya que es una

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

conducta que puede sancionarse como delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

- La iniciativa no analiza el número de ciudadanos extranjeros que han reingresado a nuestro país, a pesar de que tenían vigente una prohibición, producto de una sanción de expulsión, dato que resulta fundamental para establecer si son una cantidad que realmente amerite la creación de un tipo penal independiente y especial denominado ingreso ilegal de extranjeros expulsados.
- El proyecto tampoco analiza como han sido resueltos aquellos casos en los que se encontraron ciudadanos extranjeros expulsados dentro de nuestro país, para establecer si fueron investigados y procesados por delito de desobediencia o resistencia a la autoridad o se ha generado un ámbito de impunidad ante dicha conducta.
- La propuesta establece una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, la que en términos de pena conminada es muy similar a aquella prevista para el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad que estipula una pena privativa de la libertad no menos de tres ni mayor de seis años; por lo que en términos de agravación de pena, tampoco se justifica la incorporación de este nuevo tipo penal.
- El Oficio N° 002019-2023-MP-FN-PJFSLIMANORTE del 29 de mayo de 2023 de la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Lima Norte.

El **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 00423-2023-MINDEF/DM del 26 de octubre de 2023 suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Técnico N° 00069-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE del 31 de agosto de 2023 de la Dirección General de Políticas y Estrategia; que concluye considerando que:
 - La iniciativa tiene por objeto sancionar con pena privativa de la libertad a los extranjeros que ingresan de forma ilegal, luego de haber sido expulsados; asimismo, busca regular las conductas y sanciones a extranjeros; y, crear el registro nacional de extranjero expulsados con la finalidad de tener información real, transparente y oportuna de los extranjeros expulsados.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

- El accionar de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional en cuanto al mantenimiento del orden interno, no releva la activa participación de ésta última; apoyo que, por su naturaleza, debe circunscribirse a situaciones específicas y excepcionales, teniendo en cuenta que las Fuerzas Armadas deben abocarse primordialmente a la seguridad nacional.
- La Superintendencia Nacional de Migraciones es la entidad con competencia de alcance nacional encargada de coordinar el control migratorio, para cuyo efecto, habilita puestos de control migratorio y/o fronterizo de tal manera que garantice el registro de toda persona, nacional o extranjera, que ingrese o salga del país.
- Considera que no le corresponde al sector Defensa emitir opinión sobre el fondo del citado proyecto; y, en concordancia con lo señalado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dicha opinión debe ser solicitada al ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Interior y a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el marco de sus competencias.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

La problemática que ha generado la migración irregular en nuestro país ha traído como consecuencia que los índices de inseguridad ciudadana incrementen, pues un gran porcentaje de la población extranjera cuenta con antecedentes policiales e incluso judiciales en sus países de origen.

Dicha situación, la cual se vio reflejada en los últimos días, por la cantidad de migrantes que se encontraban en nuestra frontera en Tacna, ha originado retomar la evaluación de las políticas públicas sobre temas migratorios, debido a que nuestro país adolece de una regulación que permita atender la situación migratoria de una forma correcta, óptima y responsable.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

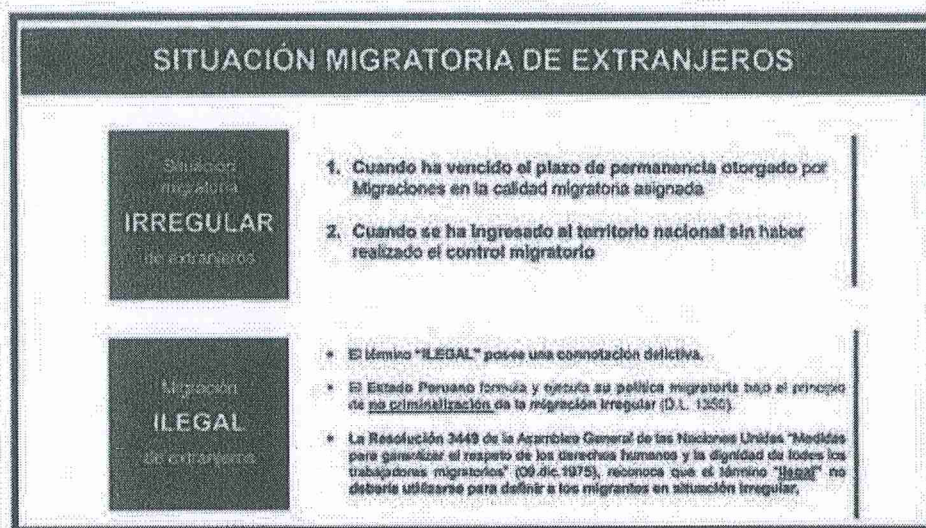


Fuente: Ministerio del Interior

El presente proyecto de ley pretende regular y sancionar a los ciudadanos extranjeros que, habiendo sido expulsados, reingresan de manera ilegal a nuestro territorio, debido a que nuestras fronteras son abiertas, en el cual en la mayoría de los casos los ciudadanos extranjeros ingresan sin realizar el control migratorio respectivo, debido a la falta de interconexión de datos entre los entes competentes del manejo de información de los extranjeros expulsados, situación que conlleva a establecer reglas que puedan regular dicha problemática.

Es por ello que, el que ingresa al país de manera ilegal, a sabiendas de encontrarse vigente la prohibición del reingreso, producto de una sanción de expulsión, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.



Fuente: Ministerio del Interior

Desde el cumplimiento de las funciones congresales, es necesario coadyuvar en la mejora de la normativa actual que estipulan las directrices para el tratamiento de la política migratoria, pues existen vacíos y modificaciones importantes que deben realizarse, a fin de que de alguna forma se pueda regular la crítica situación de los migrantes en nuestro país.

Es así que las modificaciones formuladas en la presente iniciativa legislativa tienen el objetivo de ordenar y resguardar la seguridad ciudadana corrigiendo los errores en el tratamiento de la situación de los condenados que se encuentren hacinados en nuestros establecimientos penitenciarios, siendo importante coadyuvar en el tratamiento idóneo del sistema penitenciario. Asimismo, modificar artículos del Decreto Legislativo 1350 a fin de precisar causales de cancelación de la calidad migratoria, multa y salida obligatoria, además de determinar el plazo de impedimento de ingreso al Perú.

Conforme al Instituto Nacional Penitenciario el 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 3,635 internos extranjeros, divididos en 3,373 varones y 262 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto.

Asimismo, aproximadamente el 30% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de enero con 790 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 261 internos al presente mes.

En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (40 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (39 internas).

Continente - País	Total	Total		Procurado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	83	78	5	24	25	1	57	53	4
Albania	1	1	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	1	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	21	19	2	9	8	1	12	11	1
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Inglaterra	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	3	3	0	2	2	0	6	6	0
Lituania	3	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rusia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Serbia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	4	3	1	0	0	0	4	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE, Unidad de Estadística

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total		Presos		Suspendidos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	3,635	3,373	262	2,246	2,997	149
África	11	11	0	3	8	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	1
Libia	1	1	0	0	0	1
Marruecos	1	1	0	0	0	1
Nigeria	4	4	0	1	3	3
Sudán	4	4	0	2	2	2
Asia	40	34	6	17	2	20
China	13	13	0	6	9	2
India	1	1	0	1	0	0
Indonesia	2	4	2	0	0	2
Irak	2	1	0	0	0	1
Irán	5	4	1	0	1	3
Japón	1	1	0	1	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	1
Malasia	11	9	2	3	1	4
Singapur	2	1	0	0	0	1
Tailandia	1	0	1	0	0	1
Turquía	3	3	0	2	0	1
América	3,081	3,250	251	2,280	2,654	146
Argentina	44	41	3	13	1	26
Bolivia	73	44	29	17	12	27
Brasil	49	45	4	26	4	19
Canadá	2	2	0	1	0	1
Chile	43	38	3	15	1	27
Colombia	604	515	89	217	25	362
Cuba	2	2	2	2	0	2
Ecuador	131	111	20	33	9	58
Estados Unidos	32	30	2	3	2	9
Guatemala	1	1	0	0	0	1
Haití	2	2	0	2	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	1
México	124	102	19	25	9	48
Paraguay	1	1	0	1	0	0
Rep. Dominicana	20	20	0	4	0	16
Venezuela	1	1	0	1	0	0
Uruguay	1	1	0	0	0	1
Venezuela	2,183	2,287	98	1,757	1,674	613

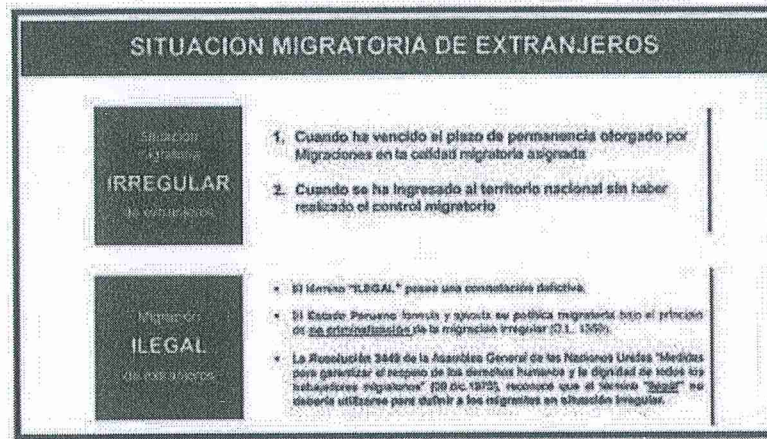
PROPUESTAS NORMATIVAS QUE COADYUVAN A LA PROBLEMÁTICA DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR EN EL PAÍS

1. Incorporación del artículo 368-F del Decreto Legislativo 635.

En orden de ideas, se propone la incorporación del artículo 368-F del Código Penal, Decreto Legislativo 635 a fin que, se pueda regular el ingreso ilegal de extranjeros expulsados, pues lastimosamente nuestro sistema normativo no ha regulado cuando un extranjero es expulsado por su situación irregular, a fin de que no reingrese al país, debido a la falta de interconexión de datos entre los entes competentes del manejo de información de los extranjeros irregulares, situación que conlleva a establecer reglas que puedan regular dicha problemática.

Es por ello que, el que ingresa al país de manera ilegal, a sabiendas de encontrarse vigente la prohibición del reingreso, producto de una sanción de expulsión, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.



Fuente: Ministerio del Interior

Ello responde a que, en la actualidad existe un porcentaje alto de ciudadanos expulsados han reingresado a nuestro país, los cuales posteriormente han sido nuevamente detenidos por la comisión de delitos.

Necesario precisar que las fronteras del Perú son abiertas, tan es así que, en el norte del país, específicamente en Tumbes y Piura se advierte que los ingresos de extranjeros pueden realizarse sin registro alguno, lo que ha originado que muchos ciudadanos extranjeros puedan ingresar de manera irregular, hecho que no se criminaliza en virtud a los convenios y tratados suscritos por el Perú.

Lo que sí resulta necesario sancionar, es en el caso de los ciudadanos que luego de haber sido expulsados, vuelven al país de manera ilegal sin registrar su ingreso en los puestos de control migratorio, ello viene generando incluso que muchas personas que han cometido delitos, reingresen al país para seguir cometiendo actos delictivos.

Por lo mismo se propone que estos ciudadanos sean reprimidos con una pena privativa de libertad efectiva.

2. Modificación de los artículos 54, 56 y 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Es necesario modificar el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, norma base de la política migratoria en nuestro país, a fin de efectuar algunas precisiones a fin de efectuar precisiones relacionados a la sanción de expulsión, supuesto en el que deba aplicarse multa a extranjeros

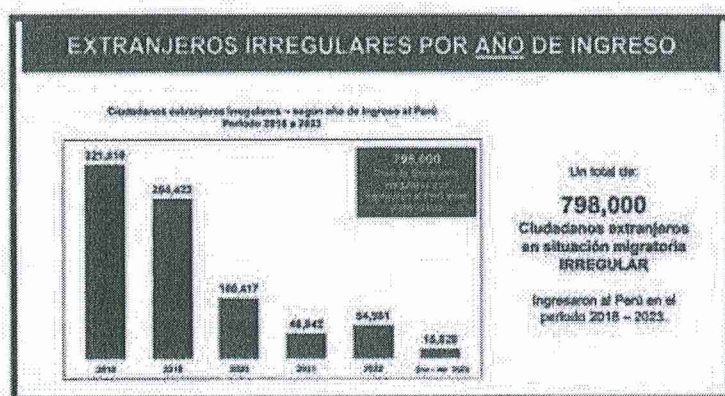
Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

y situaciones en los que procede la salida obligatoria del país; así como la necesidad de crear un registro nacional de extranjeros expulsados, con ello fortalecer la seguridad nacional y el orden interno.

Respecto al artículo 54 de dicha normativa, se propone incorporar un segundo párrafo precisando que los ciudadanos extranjeros, a quienes se haya emitido sentencia por la comisión de delitos cuyas penas son mayores a cuatro años, se propone que éstos no vuelvan a reingresar al país de forma permanente, con ello se podrá garantizar que estas personas no vuelvan a delinquir en el país.

En lo que respecta a las multas a extranjeros se propone a modificar el artículo 56, a fin que los ciudadanos extranjeros que hayan obtenido un permiso temporal de permanencia y no hayan podido optar por una calidad migratoria dentro del plazo otorgado, puedan regularizar y acceder a una calidad migratoria previo el pago de la multa, ello con la finalidad que el ciudadano extranjero no se encuentre en una situación irregular.

Al respecto, es necesario precisar que mediante Decreto Supremo N° 003-2023- IN se modifican e incorporan artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 vinculados, entre otros, al permiso temporal de permanencia, y el valor de la multa sólo para el procedimiento de prórroga de residencia, más no así a los ciudadanos que cuentan con un permiso temporal de permanencia, que se otorgaron a las personas que se encontraban en situación migratoria irregular, de distintas nacionalidades. Más aún cuando según información de Migraciones, al 25 de abril de 2023, un estimado de 294 509 personas extranjeras se encuentran en situación migratoria irregular.



Fuente: Ministerio del Interior

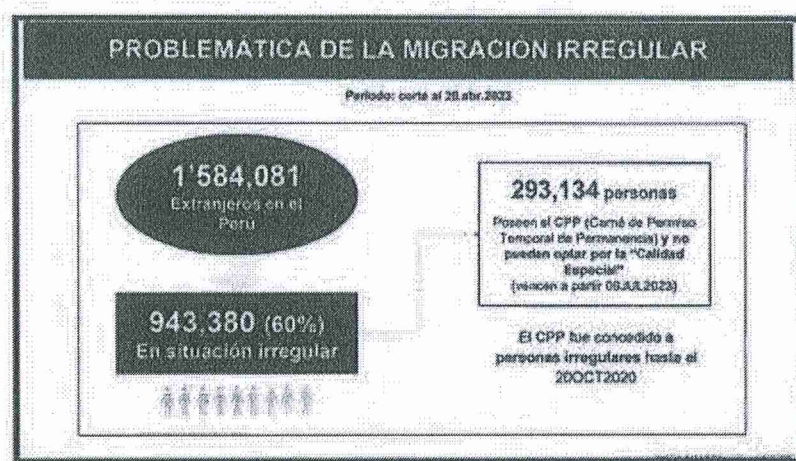
Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

Por otro lado, resulta necesario precisar que actualmente las multas por exceso de permanencia, dejan de ser cobradas por Migraciones cuando el ciudadano extranjero que sale del territorio nacional se rehusa a pagarlos, ello porque no existe ninguna sanción que aplique migraciones, previo a su salida. En ese sentido, se propone corregir dicho problema aplicando la sanción de salida obligatoria conllevando el impedimento de reingreso hasta por el plazo de cinco años, condicionado al pago de la multa respectiva.

3. Incorporación de la décimo cuarta disposición complementaria de las disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

La falta de sistematización y conocimiento de la data de los extranjeros expulsado en el país, originan que no se pueda ejercer una fiscalización oportuna y óptima sobre la cantidad, fechas, situación delictiva, entre otros aspectos que, permitirían conocer las verdaderas estadísticas sobre la condición de los extranjeros expulsado en el país.

Por ello, se está estipulando la Creación del Registro Nacional de Extranjeros Expulsados que deberá ser administrado por la Superintendencia Nacional de Migraciones en cooperación con el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas del Perú; la cual será reglamentada con norma interna.



Fuente: Ministerio del Interior

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

El presente proyecto de ley no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que el propósito de esta iniciativa legislativa repercutirá en la seguridad ciudadana y el orden interno.

Estas medidas permitirán tener mayor control que impida el reingreso ilegal de los ciudadanos extranjeros expulsados. Por otro lado, los artículos modificados al Decreto Legislativo 1350, permitirá que esta normativa sea más eficaz y eficiente en las acciones administrativas relacionadas a las sanciones a ciudadanos extranjeros. En consecuencia, el beneficio de esta propuesta redundará directamente en la paz social y seguridad de la población en general.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

**LEY QUE SANCIONA EL INGRESO ILEGAL DE EXTRANJEROS EXPULSADOS Y
REGULA CONDUCTAS Y SANCIONES A EXTRANJEROS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto incorporar el artículo 368-F del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, a fin de sancionar con pena privativa de libertad a los extranjeros que ingresan de forma ilegal, luego de haber sido expulsados; asimismo modificar los artículos 54, 56 y 58 e incorporar la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1350 a fin de regular las conductas y sanciones a extranjeros; y, crear el Registro Nacional de Extranjeros Expulsado con la finalidad de tener información real, transparente y oportuna de los extranjeros expulsados.

Artículo 3[sic].- Incorporación del artículo 303-C al Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 303-C al Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

Artículo 303-C.- Ingreso ilegal de Extranjeros Expulsados

El que ingresa al país de manera ilegal, a sabiendas de encontrarse vigente la prohibición de reingreso, producto de una sanción de expulsión, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 54, 56 y 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Se modifica los artículos 54, 56 y 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos;

Artículo 54. Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

(...)

c) Expulsión; Determina que el extranjero abandone el territorio nacional, y conlleva el impedimento de reingreso al Perú, en el caso de faltas administrativas, hasta por el plazo de quince años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país. En el caso de extranjeros expulsados, por la comisión de delitos, con penas privativas mayores a cuatro años, el impedimento de reingreso al Perú es de forma permanente.

Artículo 56. Multa a extranjeros

Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, los siguientes:

(...)

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

g. Por no optar por una calidad migratoria dentro del plazo de vigencia del permiso temporal de permanencia.

Artículo 57. Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria de país de los extranjeros, las siguientes:

(...)

e. Por rehusarse a pagar la multa por exceso de permanencia al momento de pretender salir del territorio nacional.

Artículo 3. Incorporación de la décimo cuarta disposición complementaria de las disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Se incorpora la décimo cuarta disposición complementaria a las disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES"

(...)

DÉCIMO CUARTA. Creación del Registro Nacional de Extranjeros Expulsados

Créase el Registro Nacional de Extranjeros Expulsados, administrado por la Superintendencia Nacional de Migraciones en cooperación con el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas del Perú; la cual será reglamentada con norma interna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Medidas complementarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, dicta, de ser necesario, medidas complementarias para el cumplimiento de las modificaciones previstas en esta ley.

SEGUNDA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio Interior, adecuará el reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo de sesenta días contados a partir de su entrada en vigor

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de la Justicia y Derechos Humanos, contempla en su Función Legislativa promover el impulso y debate de las propuestas sobre: mejoramiento del acceso a la justicia y modernización de la administración de justicia; la modificación del sistema de justicia; así como, *la lucha frontal contra los delitos de lavado de activos, defraudación tributaria, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, reforma del sistema penitenciario, entre otros.*

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de legislar en favor de la administración de justicia, modificación de justicia y materia penal.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 4959/2022-CR propone legislar sobre materia penal, incorporando el delito de ingreso ilegal de extranjeros expulsados.

Tal como indicáramos líneas arriba, se propone la creación de un Registro Nacional de Extranjeros Expulsados, lo que colisiona con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, artículo 28.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, considerando que la iniciativa legislativa está referida a materia penal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.

Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 17:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 17:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 12:22:22-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 11:13:20-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4959/2022-CR, Ley que sanciona el ingreso ilegal de extranjeros expulsados y regula conductas y sanciones a extranjeros.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 10:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 13:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 23:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 12:54:56-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 11:03:36-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 14:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 13:09:49-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 16:23:34-0500



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de diciembre de 2023

OFICIO N° 2323-2023-2024-PRCHV-CR

Señor

JORGE MONTOYA MANRIQUE

Secretario de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, por medio de la presente solicitar licencia para la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, convocada para el lunes 11 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas, por haber sido invitada por el Foro Madrid al I Coloquio de Parlamentarios de Iberoamérica y Europa en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi estima personal.

Atentamente,

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 10:02:42-0500

Lima, 11 de diciembre de 2023

OFICIO N°054- 2023-2024/AARC-CR

Congresista de la República:

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. —

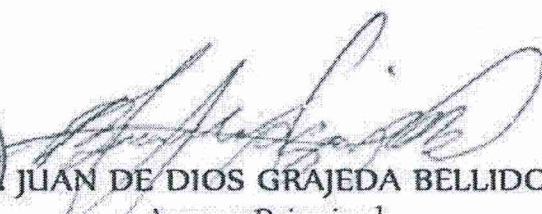
Asunto: Solicitud de licencia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle licencia para la décimo segunda sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada el día lunes 11 de diciembre del 2023 en Hemiciclo del Pleno del Congreso, debido a que el congresista se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N.º044- 2004-2005/MESA-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente;



B. JUAN DE DIOS GRAJEDA BELLIDO
Asesor Principal
Despacho Congresista Abel Augusto Reyes Cam